



## **Contundente sentencia contra los protésicos: El TS ratifica que los odontólogos son los únicos que pueden realizar tratamientos sobre los pacientes**

- Se desestima el recurso del Consejo General de Protésicos Dentales en el que solicitaban la modificación del RD de 1594/1994, que regula la profesión de Odontólogo, Protésico e Higienista dental.
- El Alto Tribunal refrenda la idoneidad de la normativa que regula las atribuciones profesionales de los dentistas y de los protésicos dentales, en la que queda claro que estos últimos, no pueden tratar a los pacientes.

**Madrid, 11 de marzo de 2021.** El Tribunal Supremo ha desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Consejo General de Protésicos Dentales contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, de 20 de diciembre de 2018, en el que solicitaban la nulidad de dicha Resolución, así como la revisión y modificación del Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, que regula la profesión de Odontólogo, Protésico e Higienista dental, y en especial. Según se especifica en dicho Real Decreto en sus artículos 6 y 7, los odontólogos son los únicos profesionales con competencias para la toma de las impresiones, registros bucodentales y la posterior colocación de las prótesis en el paciente.

El Tribunal Supremo argumenta en la sentencia que el odontólogo es el único “profesional capacitado para prescribir los productos sanitarios a medida”, siendo competencia del protésico dental “el cumplimiento de lo indicado en la prescripción, pero nada más”.

Asimismo, justifica que la normativa invocada por el Consejo General de Protésicos con el fin de buscar la modificación del Real Decreto 1594/1994 no está correctamente justificada y que el citado Real Decreto se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico, sin que la administración esté obligada a revisarlas.

Esta sentencia, supone un nuevo varapalo para el Consejo General de Protésicos Dentales. En palabras del presidente del Consejo General de Dentistas, el Dr. Óscar Castro Reino, “ha quedado demostrado, una vez más, que las atribuciones propias de los protésicos dentales contenidas en el Real Decreto 1594/1994 se ajustan plenamente al ordenamiento jurídico, según la cual se consideran fabricantes de productos sanitarios a medida sin atribución profesional alguna para tratar a los pacientes, ya que, en tal caso, incurrirían en un delito de intrusismo profesional”.



Se adjunta la sentencia completa.

### **Consejo General de Colegios de Dentistas de España**

*Creado en el año 1930, es el Órgano ejecutivo de la Organización Colegial de Dentistas. Entre sus competencias destacan la coordinación de la política general de la Organización Colegial, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y la defensa de los intereses de sus profesionales, y la promoción del derecho a la salud odontológica de los españoles. Es también competencia del Consejo General la elaboración, desarrollo y actualización del Código Ético y Deontológico estatal de la profesión, así como de la promoción social, científica, cultural y laboral de la Odontología y la Estomatología.*

**CONSEJO DENTISTAS**  
Departamento de Prensa

Calle de Alcalá, 79 - 2º - 28009 Madrid

Teléfono: 914 264 414  
[prensa@consejodentistas.es](mailto:prensa@consejodentistas.es)